



Conferencia de las Partes

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre su
23^{er} período de sesiones, celebrado en Bonn
del 6 al 18 de noviembre de 2017**

Adición

**Segunda parte
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes
en su 23^{er} período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.23 Impulso de Fiji para la aplicación	2
2/CP.23 Plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas	13
3/CP.23 Establecimiento de un plan de acción sobre el género	15
4/CP.23 Labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura	22
5/CP.23 Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	23
6/CP.23 Financiación a largo plazo para el clima	27
7/CP.23 Informe del Comité Permanente de Financiación	29
8/CP.23 Examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación.....	31
9/CP.23 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima.....	33
10/CP.23 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.....	36
11/CP.23 Sexto examen del Mecanismo Financiero	38
12/CP.23 Proceso para determinar la información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París	39



Decisión 1/CP.23

Impulso de Fiji para la aplicación

La Conferencia de las Partes,

Recordando el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.21, 1/CP.22 y 1/CMA.1,

Felicitando a las Partes que han ratificado, aceptado o aprobado el Acuerdo de París, o se han adherido a él,

Recalcando la importancia de mantener el impulso y de seguir defendiendo el espíritu y la visión del Acuerdo de París,

Resaltando la urgencia de lograr la conclusión del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París,

I. Conclusión del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París

1. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes, los tres órganos subsidiarios y los órganos constituidos en virtud de la Convención en la aplicación del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París, que se describe en la decisión 1/CMA.1 y en la decisión 1/CP.22;

2. *Confirma* su firme determinación de supervisar y acelerar la conclusión del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París para su 24º período de sesiones (diciembre de 2018), y de someter los resultados al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en la tercera parte de su primer período de sesiones (diciembre de 2018);

3. *Pide* a la secretaría que elabore una plataforma en línea que ofrezca un panorama general, sobre la base de la lista que figura en el anexo I, con enlaces que remitan a información y referencias completas sobre la labor de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios y constituidos en relación con el programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París;

4. *Reitera* su petición a los órganos subsidiarios y constituidos de que aceleren su labor relativa al programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París y transmitan los resultados a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones a más tardar¹;

5. *Reconoce* que tal vez sea necesario un período de sesiones de negociación adicional de los tres órganos subsidiarios entre el 48º período de sesiones de los órganos subsidiarios (abril-mayo de 2018) y el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a fin de facilitar la conclusión oportuna del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París para el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con las decisiones 1/CP.22 y 1/CMA.1;

6. *Decide* que su Presidente, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes y las Copresidentas del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París, evaluará la necesidad del período de sesiones de negociación adicional a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, sobre la base de los resultados del 48º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución y de la quinta parte del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París (abril-mayo de 2018), y orientará a la secretaría al respecto;

¹ Decisión 1/CP.22, párr. 10.

7. *Conviene* en que el período de sesiones de negociación adicional a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, de ser necesario, se ocuparía de las cuestiones relacionadas con el programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París que estén examinando los órganos subsidiarios;

8. *Conviene también* en que el período de sesiones de negociación adicional a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* debería organizarse de una forma eficaz en función de los costos, particularmente en lo que respecta a su duración y a las cuestiones logísticas conexas, como la interpretación y la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y permitir, al mismo tiempo, la participación efectiva de los delegados de los países en desarrollo;

9. *Pide* a la secretaría que adopte disposiciones provisionales y, llegado el caso, definitivas, para el período de sesiones de negociación adicional a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, y que ultime esas disposiciones en caso de que este se confirme, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

II. Diálogo Talanoa

10. *Acoge con reconocimiento* el diseño del diálogo facilitador de 2018, denominado Diálogo Talanoa, anunciado en el 23^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes por los Presidentes de los períodos de sesiones 22^o y 23^o de la Conferencia de las Partes, que figura en la nota oficiosa de las Presidencias de los períodos de sesiones 22^o y 23^o de la Conferencia de las Partes (véase el anexo II);

11. *Pone en marcha* el Diálogo Talanoa, que comenzará en enero de 2018;

III. Aplicación y ambición en el período anterior a 2020

Observando que todas las Partes coinciden en la suma importancia que revisten la aplicación y la ambición en el período anterior a 2020,

Poniendo de relieve que el aumento de la ambición en el período anterior a 2020 puede sentar una sólida base para una mayor ambición después de ese año,

Reconociendo la importancia de que la Conferencia de las Partes continúe examinando los esfuerzos de las Partes en relación con las medidas y el apoyo en el período anterior a 2020,

Reconociendo también la importancia de dar visibilidad a la labor de los órganos de la Convención Marco en el período anterior a 2020 y de lograr que esta labor se entienda de manera más coherente,

Reconociendo además el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados de alcanzar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales de aquí a 2020 para atender las necesidades de los países en desarrollo en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación,

Observando que el diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima se celebrará en 2018 y 2020, de conformidad con la decisión 3/CP.19,

Observando también que el Comité Permanente de Financiación preparará evaluaciones y reseñas generales bienales de las corrientes financieras relacionadas con el clima en 2018 y 2020, de conformidad con la decisión 2/CP.17,

12. *Pide* al Presidente de la Conferencia de las Partes y a la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco que envíen cartas conjuntas a las Partes en el Protocolo de Kyoto que todavía no han ratificado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto para instarlas a que depositen lo antes posible sus instrumentos de aceptación ante el Depositario;

13. *Pide también* a la secretaría que celebre consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la manera de promover la ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto;

14. *Invita* a las Partes a que, a más tardar el 1 de mayo de 2018, presenten información adicional sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión 1/CP.21, sección IV: acción reforzada en el período anterior a 2020, a través del portal destinado a las comunicaciones²;

15. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 14 *supra* como aportación al ejercicio de balance a que se refiere el párrafo 17 *infra*;

16. *Acoge con satisfacción* el informe del Presidente de la Conferencia de las Partes en el que se observa que el diálogo facilitador de 2018³ (Diálogo Talanoa) estudiará, entre sus elementos, los esfuerzos de las Partes en relación con las medidas y el apoyo, según proceda, en el período anterior a 2020;

17. *Decide* convocar, en el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, un ejercicio de balance de la aplicación y la ambición en el período anterior a 2020, con el formato empleado en el diálogo facilitador de 2016⁴ y en el que se examinen, entre otras cosas:

a) Las aportaciones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Órgano Subsidiario de Ejecución, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;

b) Los esfuerzos de mitigación de las Partes en el período anterior a 2020;

c) La prestación de apoyo en el período anterior a 2020;

d) La labor de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima, incluidos los resúmenes de los procesos de examen técnico, dirigidos a los responsables de políticas, y los anuarios de acción climática preparados por los paladines de alto nivel;

18. *Decide también* convocar, en el 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2019), un ejercicio de balance sobre la aplicación y la ambición en el período anterior a 2020, con el formato empleado en el ejercicio a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra*, y en el que se examinen, entre otras cosas:

a) Las aportaciones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Órgano Subsidiario de Ejecución, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;

b) Los resultados del diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima que se celebrará en el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

c) Los resultados pertinentes del Diálogo Talanoa a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra*;

d) Los resultados del ejercicio de balance a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra*;

e) La labor de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima, incluidos los resúmenes de los procesos de examen técnico, dirigidos a los responsables de políticas, y los anuarios de acción climática preparados por los paladines de alto nivel;

² <http://www4.unfccc.int/sites/submissionportal/Pages/Home.aspx>.

³ De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 20, y la decisión 1/CP.22, párr. 16.

⁴ De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP. 21, párr. 115. Véase también <http://unfccc.int/9985>.

19. *Pide* a la secretaría que prepare informes sobre los ejercicios de balance mencionados en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión y *pide* que las medidas que en ella se solicitan se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo I

Labor de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios y constituidos en relación con el programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París¹

- Asuntos relacionados con el artículo 4 del Acuerdo de París y con los párrafos 22 a 35 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Orientaciones adicionales en relación con la sección de la decisión 1/CP.21 que se refiere a la mitigación (GAP*);
 - b) Modalidades y procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público mencionado en el artículo 4, párrafo 12 (registro de las CDN) (OSE);
 - c) Plazos comunes para las CDN (art. 4, párr. 10) (OSE);
 - d) Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París (OSACT/OSE);
- Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París y con los párrafos 36 a 40 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos (art. 6, párr. 2) (OSACT);
 - b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo (art. 6, párr. 4) (OSACT);
 - c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado (art. 6, párr. 8) (OSACT);
- Asuntos relacionados con el artículo 7 del Acuerdo de París y con los párrafos 41, 42 y 45 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Orientaciones adicionales en relación con la comunicación sobre la adaptación (GAP);
 - b) Modalidades y procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público mencionado en el artículo 7, párrafo 12 (registro de la adaptación) (OSE);
 - c) Examen de los arreglos institucionales de la Convención relacionados con la adaptación (Comité de Adaptación; OSACT/OSE);
 - d) Metodologías para evaluar las necesidades de adaptación con el fin de prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo sin imponerles una carga indebida (Comité de Adaptación; OSACT/OSE);

¹ En el sitio web de la Convención Marco se incluirán enlaces que remitan a las notas de los facilitadores elaboradas durante este período de sesiones.

* *Siglas:* CDN = contribución determinada a nivel nacional, CEMIV = Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, CP = Conferencia de las Partes, CPF = Comité Permanente de Financiación, GAP = Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París, GEPMA = Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución.

- e) Modalidades para el reconocimiento de los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3 (Comité de Adaptación/GEPMA; OSACT/OSE);
- f) Metodologías para facilitar la movilización de apoyo para la adaptación de los países en desarrollo (Comité de Adaptación/GEPMA, en colaboración con el CPF; OSACT/OSE);
- g) Metodologías sobre el examen de la idoneidad y la eficacia de la adaptación y el apoyo conforme a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 14 c) (Comité de Adaptación/GEPMA, en colaboración con el CPF; OSACT/OSE);
- Asuntos relacionados con el artículo 8 del Acuerdo de París y con los párrafos 47 a 51 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (CEMIV);
- Asuntos relacionados con el artículo 9 del Acuerdo de París y con los párrafos 52 a 64 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7 (OSACT);
 - b) Proceso para determinar la información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5 (CP);
 - c) Fondo de Adaptación (GAP);
- Asuntos relacionados con el artículo 10 del Acuerdo de París y con los párrafos 66 a 70 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Alcance y modalidades de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico (OSE);
 - b) Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4 (OSACT);
- Asuntos relacionados con el artículo 11 del Acuerdo de París y con el párrafo 81 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Arreglos institucionales para el fomento de la capacidad en apoyo del Acuerdo de París (art. 11, párr. 5) (CP);
- Asuntos relacionados con el artículo 12 del Acuerdo de París y con los párrafos 82 y 83 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Refuerzo de la educación, formación, sensibilización y participación del público y del acceso público a la información (OSE);
- Asuntos relacionados con el artículo 13 del Acuerdo de París y con los párrafos 84 a 98 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Modalidades, procedimientos y directrices destinadas al marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo (GAP);
- Asuntos relacionados con el artículo 14 del Acuerdo de París y con los párrafos 99 a 101 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Asuntos relacionados con el balance mundial (aportaciones y modalidades) (GAP);

- Asuntos relacionados con el artículo 15 del Acuerdo de París y con los párrafos 102 y 103 de la decisión 1/CP.21:
 - a) Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento (GAP);
- Otras cuestiones que podrían plantearse en relación con la aplicación del Acuerdo de París (GAP)².

² Las Partes manifestaron opiniones diversas con respecto a la posibilidad de añadir otras cuestiones al programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en particular las cuestiones examinadas en relación con el tema 8 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París.

Anexo II**[Inglés únicamente]*

Informal note by the Presidencies of COP 22 and COP 23

*17 November 2017***Talanoa dialogue****Approach**

The Presidencies of COP 22 and COP 23 conducted extensive consultations on the Talanoa dialogue throughout 2017, which continued during the twenty-third session of the COP. This informal note has been prepared by the Presidencies of COP 22 and COP 23 on this basis.

Mandate

The COP by its decision 1/CP.21, paragraph 20, decided to “convene a facilitative dialogue among Parties in 2018 to take stock of the collective efforts of Parties in relation to progress towards the long-term goal referred to in Article 4, paragraph 1, of the Agreement and to inform the preparation of nationally determined contributions pursuant to Article 4, paragraph 8, of the Agreement”.

Features of the Talanoa dialogue

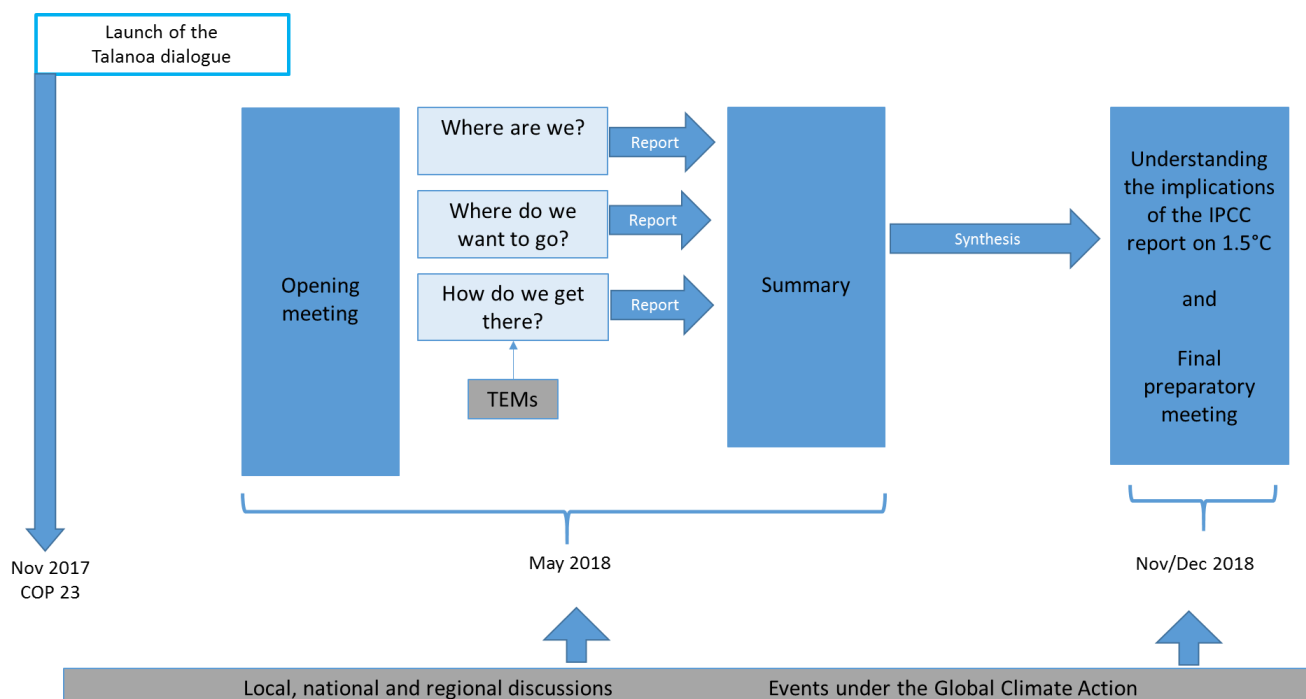
Based on input received by Parties, the main features of the dialogue are as follows:

- The dialogue should be constructive, facilitative and solutions oriented;
- The dialogue should not lead to discussions of a confrontational nature in which individual Parties or groups of Parties are singled out;
- The dialogue will be conducted in the spirit of the Pacific tradition of Talanoa:
 - Talanoa is a traditional approach used in Fiji and the Pacific to engage in an inclusive, participatory and transparent dialogue;
 - The purpose of Talanoa is to share stories, build empathy and trust;
 - During the process, participants advance their knowledge through common understanding;
 - It creates a platform of dialogue, which results in better decision-making for the collective good;
 - By focusing on the benefits of collective action, this process will inform decision-making and move the global climate agenda forward;
- The dialogue should be conducted in a manner that promotes cooperation;
- The dialogue will be structured around three general topics:
 - Where are we?
 - Where do we want to go?

* Se reproduce tal como se recibió de los Presidentes de los períodos de sesiones 22° y 23° de la Conferencia de las Partes.

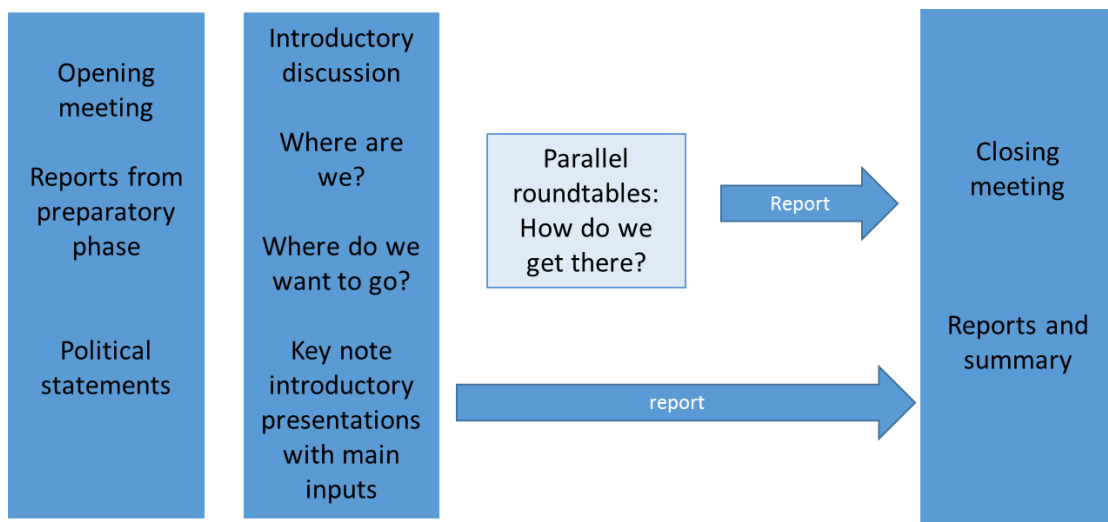
- How do we get there?
- The dialogue will be conducted in a manner that promotes enhanced ambition. The dialogue will consider, as one of its elements, the efforts of Parties on action and support, as appropriate, in the pre-2020 period;
- The dialogue will fulfil its mandate, in a comprehensive and non-restrictive manner;
- The dialogue will consist of a preparatory and a political phase;
- The Presidencies of COP 23 and COP 24 will jointly lead both phases of the dialogue and co-chair the political phase at COP 24;
- A dedicated space will be provided in the dialogue, both during the preparatory and the political phase to facilitate the understanding of the implications of the Special Report by the Intergovernmental Panel on Climate Change on Global Warming of 1.5°C;
- As regards inputs to the dialogue:
 - The Special Report by the IPCC on global warming of 1.5°C requested by the COP will inform the dialogue;
 - Parties, stakeholders and expert institutions are encouraged to prepare analytical and policy relevant inputs to inform the dialogue and submit these and other proposed inputs, including those from intergovernmental organisations and UNFCCC bodies, by 2 April 2018 for discussions in conjunction with the May session, and by 29 October 2018 for discussions in conjunction with COP 24;
 - The Presidencies of COP 23 and COP 24 will also provide inputs to inform the dialogue;
 - An online platform will facilitate access to all inputs to the dialogue, which will be overseen by the Presidencies of COP 23 and COP 24;
 - The secretariat will be requested to prepare relevant inputs and to develop and manage the online platform under the guidance of the Presidencies of COP 23 and COP 24;
- The preparatory phase will seek to build a strong evidence-based foundation for the political phase:
 - The preparatory phase will start after the dialogue is launched at COP 23, in January 2018, and will end at COP 24;
 - Parties and non-Party stakeholders are invited to cooperate in convening local, national, regional or global events in support of the dialogue and to prepare and make available relevant inputs;
 - The May discussions will be used to explore the three central topics informed by inputs by various actors and institutions, including from the Technical Examination Process and Global Climate Action, with the support of the high-level champions;
 - Summaries from all discussions will be prepared under the authority of the Presidencies of COP 23 and COP 24;
 - The information and insights gained during the preparatory phase will be synthesised by the Presidencies of COP 23 and COP 24 to provide a foundation for the political phase;

Figure 1 - Preparatory phase



- The political phase will bring high-level representatives of Parties together to take stock of the collective efforts of Parties in relation to progress towards the long-term goal referred to in Article 4, paragraph 1, of the Agreement and to inform the preparation of nationally determined contributions pursuant to Article 4, paragraph 8, of the Agreement:
 - The political phase will take place at COP 24 with the participation of Ministers;
 - This phase will build on the preparatory phase and focus on the objectives of the dialogue;
 - Political discussions will include roundtables to ensure focussed and interactive discussions among Ministers;
 - At the closing meeting of the dialogue, the Presidencies of COP 23 and COP 24 will provide a summary of key messages from the roundtables;

Figure 2 - Political phase



- It will be important to send clear forward looking signals to ensure that the outcome of the dialogue is greater confidence, courage and enhanced ambition;
- The outcome of the dialogue is expected to capture the political momentum, and help Parties to inform the preparation of nationally determined contributions;
- The outputs of the dialogue will include reports and summaries of the discussions.

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

Decisión 2/CP.23

Plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas

La Conferencia de las Partes,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la decisión 1/CP.21 y el Acuerdo de París,

Reconociendo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Poniendo de relieve el papel de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la consecución de las metas y los objetivos que figuran en la Convención, el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y *reconociendo* su vulnerabilidad al cambio climático,

Reafirmando la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y la importancia de la plataforma establecida para el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas relacionadas con la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las comunicaciones de las Partes¹, las organizaciones de los pueblos indígenas y otras organizaciones pertinentes² sobre la finalidad, el contenido y la estructura de la plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas (en adelante, la plataforma);

2. *Reconoce* el fructífero intercambio de opiniones que tuvo lugar en el diálogo entre múltiples interesados que fue convocado por el Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y moderado conjuntamente con un representante de las organizaciones de los pueblos indígenas durante el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, los días 16 y 17 de mayo de 2017³;

3. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo prestado por Bélgica y Nueva Zelanda para la participación de representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas en el diálogo entre múltiples interesados a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Acoge con satisfacción* el informe sobre las propuestas relativas a la puesta en funcionamiento de la plataforma sobre la base de del diálogo abierto entre múltiples interesados a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y de las comunicaciones recibidas⁴;

5. *Decide* que los objetivos generales de la plataforma serán: reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta; facilitar el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas relacionadas con la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada; y fomentar la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en el proceso de la Convención;

¹ Pueden consultarse en <http://www4.unfccc.int/submissions/SitePages/sessions.aspx?showOnlyCurrentCalls=1&themes=Adaptation&expectedsubmissionfrom=Parties&focalBodies=SBSTA>.

² Pueden consultarse en http://unfccc.int/documentation/submissions_from_non-party_stakeholders/items/7482.php.

³ Véase <http://unfccc.int/10151>.

⁴ FCCC/SBSTA/2017/6.

6. *Decide también* que la plataforma llevará a cabo las siguientes funciones:

a) *Conocimiento*: la plataforma debería promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas con miras a aplicar, reforzar, proteger y preservar los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, así como las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas destinados a hacer frente al cambio climático y a darle respuesta, teniendo en cuenta el consentimiento libre, previo e informado de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas;

b) *Capacidad de participación*: la plataforma debería fomentar la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales con el fin hacer posible su participación en el proceso de la Convención, y la capacidad de las Partes y otros interesados pertinentes para colaborar con la plataforma y con las comunidades locales y los pueblos indígenas, en particular en el contexto de la aplicación del Acuerdo de París y de otros procesos relacionados con el cambio climático;

c) *Políticas y medidas relacionadas con el cambio climático*: la plataforma debería facilitar la integración de diversos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones en la formulación y ejecución de las medidas, los programas y las políticas nacionales e internacionales de una forma que respete y promueva los derechos e intereses de las comunidades locales y los pueblos indígenas. La plataforma también debería facilitar el ejercicio de una acción climática más fuerte y ambiciosa por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales que pueda ayudar a lograr la puesta en práctica de las contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes interesadas;

7. *Decide además* seguir trabajando con miras a la plena puesta en funcionamiento de la plataforma;

8. *Recomienda* que los procesos relativos a la plataforma, incluida su puesta en funcionamiento, tengan en cuenta, entre otras cosas, los intereses y opiniones de las comunidades locales y los pueblos indígenas, así como los siguientes principios propuestos por las organizaciones de los pueblos indígenas: la participación plena y efectiva de esos pueblos; la igualdad entre los pueblos indígenas y las Partes, también en las funciones de liderazgo; la selección independiente de los representantes de los pueblos indígenas de conformidad con sus propios procedimientos; y la financiación adecuada por la secretaría y mediante contribuciones voluntarias para hacer posibles las funciones indicadas en el párrafo 6 *supra*;

9. *Decide* que la primera actividad de la plataforma será un taller de múltiples interesados sobre el cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo 6 *supra*, que moderarán conjuntamente el Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y un representante de las comunidades locales y las organizaciones de los pueblos indígenas, cada uno de los cuales contribuirá de manera equitativa al diseño del taller;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que examine, en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018), la continuación de la puesta en funcionamiento de la plataforma, en particular la creación de un grupo de trabajo de facilitación, que no sería un órgano de negociación en el marco de la Convención, y las modalidades para la elaboración de un plan de trabajo para el pleno cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo 6 *supra*, con una representación equilibrada de las comunidades locales y los pueblos indígenas y las Partes, y que concluya sus consideraciones formulando recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

11. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra*;

12. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

12ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2017

Decisión 3/CP.23

Establecimiento de un plan de acción sobre el género

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, 1/CP.21 y 21/CP.22 y el Acuerdo de París,

Reafirmando la resolución de la Asamblea General sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando que sigue siendo necesario reforzar el papel de la política climática sensible a las cuestiones de género en todas las actividades relativas a la adaptación, la mitigación y los medios de aplicación conexos (la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad), así como en la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas climáticas¹,

Observando también que, no obstante los progresos realizados por las Partes en la aplicación de las decisiones arriba mencionadas, es necesario que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención y que se incorpore la perspectiva de género en todas las metas y los objetivos pertinentes de las actividades realizadas en el ámbito de la Convención como contribución importante al mejoramiento de su eficacia,

Reconociendo con aprecio la importante función del programa de trabajo de Lima sobre el género, que ha sido prorrogado, en la integración de las consideraciones de género en la labor que llevan a cabo las Partes y la secretaría para aplicar la Convención, y la contribución del plan de acción sobre el género (que figura en el anexo) a la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco,

Recordando la decisión 21/CP.22, párrafo 27, en la que se requirió que se elaborara un plan de acción sobre el género a fin de apoyar la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco, que podría incluir las esferas prioritarias, las actividades principales y los indicadores, los plazos de ejecución, los responsables y los principales actores y estimaciones indicativas de los recursos necesarios para cada actividad, y que además se definiera el proceso de examen y vigilancia de dicho plan;

Recordando también que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, así como la igualdad de género,

Teniendo en cuenta el imperativo de una reconversión justa de la fuerza laboral en el contexto de la aplicación del plan de acción sobre el género,

1. *Aprueba* el plan de acción sobre el género, que figura en el anexo, en el marco del programa de trabajo de Lima sobre el género;

2. *Invita* a las Partes, los miembros de los órganos constituidos, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que ejecuten y participen en la ejecución del plan de acción sobre el género, con miras a avanzar hacia la incorporación de una perspectiva de género en todos los componentes de la acción climática;

3. *Acoge con satisfacción* el documento técnico preparado por la secretaría sobre el logro del objetivo del equilibrio de género²;

¹ Decisión 21/CP.22.

² FCCC/TP/2017/8.

4. *Observa* que las delegaciones y los órganos constituidos apenas han realizado progresos de cara al logro del equilibrio de género;

5. *Pide* a la secretaría que prepare, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine durante el período de sesiones que se celebrará en noviembre de 2019, un informe de síntesis acerca de la ejecución del plan de acción sobre el género, en el que se señalen los progresos realizados, las mejoras necesarias y actividades adicionales que se podrían llevar a cabo en el marco de planes de acción subsiguientes, a fin de formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019) en el contexto del examen a que se hace referencia en el párrafo 7 *infra*;

6. *Decide* que los temas de los talleres anuales que se celebren durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que tendrán lugar en los primeros períodos de reunión de 2018 y 2019³ se determinarán sobre la base de, respectivamente, las comunicaciones mencionadas en la actividad E.1 de la esfera prioritaria E del plan de acción sobre el género (véase el cuadro 5) y los efectos a corto y largo plazo del plan de acción sobre el género, los cuales, a su vez, podrán determinarse sobre la base del informe de síntesis mencionado en el párrafo 5 *supra*;

7. *Decide también* examinar, en su 25º período de sesiones, la ejecución del plan de acción sobre el género en el contexto del examen del programa de trabajo de Lima sobre el género⁴, con vistas a estudiar las medidas que podrían adoptarse a continuación, lo que entrañará, entre otras cosas, evaluar los efectos del plan de acción sobre el género;

8. *Invita* a las Partes y a las organizaciones competentes a que participen y se impliquen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del plan de acción sobre el género, entre ellas las destinadas a reforzar la capacidad del coordinador de las cuestiones de género de la secretaría;

9. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 1, 5 y 6 *supra*;

10. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

³ Decisión 21/CP.22, párrs. 11 y 12.

⁴ Decisión 21/CP.22, párr. 6.

Anexo

Plan de acción sobre el género

1. Mediante la decisión 21/CP.22, párrafo 27, se pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución que elaborara un plan de acción sobre el género (PAG) a fin de apoyar la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco, que podría incluir las esferas prioritarias, las actividades principales y los indicadores, los plazos de ejecución, los responsables y los principales actores y estimaciones indicativas de los recursos necesarios para cada actividad, y que, además, definiera el proceso de examen y vigilancia de dicho plan.

2. El PAG, creado en el marco del programa de trabajo de Lima sobre el género, tiene por objeto fomentar la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer y promover una política climática sensible a las cuestiones de género y la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de la Convención y en la labor de las Partes, la secretaría, las entidades de las Naciones Unidas y todos los interesados a todos los niveles.

3. Es necesario seguir reforzando el papel de la política climática sensible a las cuestiones de género en todas las actividades relativas a la adaptación, la mitigación y los medios de aplicación conexos (la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad), así como en la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas climáticas. El PAG reconoce que es indispensable que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco y que se incorpore la perspectiva de género en todas las metas y los objetivos pertinentes de las actividades realizadas en el ámbito de la Convención como contribución importante al mejoramiento de su eficacia.

4. El PAG reconoce que se está progresando en la adopción de medidas relacionadas con el género en todas las esferas de la Convención y con respecto al Acuerdo de París. Muchas de las actividades contempladas en el PAG han suscitado la adopción de medidas por parte de diversas organizaciones competentes y seguirán requiriendo medidas adicionales una vez concluido el plan.

5. Las actividades del PAG varían en cuanto a su mensurabilidad y las Partes avanzan a ritmos distintos en esta esfera. Se podrán asignar diferentes grados de prioridad a ciertas medidas en función de la naturaleza y la escala de las políticas climáticas que se estén aplicando y de las capacidades de cada Parte. El PAG reconoce que la acción climática establecida en virtud de la Convención es un proceso impulsado por las Partes.

Esferas prioritarias

6. Se invita a las Partes, la secretaría y las organizaciones competentes a que lleven a cabo las actividades contempladas en el PAG, según proceda. El PAG clasifica en cinco esferas prioritarias las actividades que impulsarán el logro de sus objetivos.

A. Fomento de la capacidad, intercambio de conocimientos y comunicación

7. El PAG tiene por objeto mejorar la comprensión y los conocimientos de los interesados sobre la integración sistemática de las consideraciones de género, así como la aplicación de esa comprensión y esos conocimientos a las esferas temáticas de la Convención y el Acuerdo de París y a las políticas, programas y proyectos sobre el terreno.

B. Equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer

8. El PAG aspira a lograr y mantener la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en el proceso de la Convención Marco.

C. Coherencia

9. El PAG tiene por objeto reforzar la integración de las consideraciones de género en la labor que llevan a cabo los órganos de la Convención, la secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas y los interesados en aras de una aplicación coherente de los mandatos y las actividades relacionados con el género.

D. Aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género

10. El PAG aspira a garantizar que se respeten, se promuevan y se tomen en consideración la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París.

E. Vigilancia y presentación de informes

11. El PAG tiene por objeto mejorar el seguimiento de la aplicación de los mandatos relacionados con el género en el ámbito de la Convención Marco y la presentación de informes al respecto.

Cuadro 1

Esfera prioritaria A: fomento de la capacidad, intercambio de conocimientos y comunicación

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
A.1 Mediante el uso de mecanismos como talleres, asistencia técnica, etc., aumentar la capacidad de las Partes y los interesados para elaborar políticas, planes y programas con perspectiva de género en materia de adaptación, mitigación, fomento de la capacidad, tecnología y financiación	Las Partes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones competentes	2018	Políticas, planes y programas relacionados con el clima con perspectiva de género
A.2 Presentar información sobre la integración sistemática de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información a nivel nacional y local, con un criterio participativo que tengan en cuenta las cuestiones género, en todas las actividades de mitigación y adaptación ejecutadas en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, particularmente en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y en la formulación de estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, e invitar a las Partes a celebrar un diálogo en relación con el tema del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución relativo a la Acción para el Empoderamiento Climático sobre la manera en que tanto las Partes como las organizaciones observadoras han promovido la integración sistemática de las consideraciones de género en las cuestiones mencionadas <i>supra</i>	Las Partes y las organizaciones observadoras, el coordinador de las cuestiones de género de la secretaría y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	2018	Información presentada y diálogo

Cuadro 2

Esfera prioritaria B: equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
B.1 Promover los fondos para viajes como un medio de apoyo a la participación de las mujeres en las delegaciones nacionales que asisten a los períodos de sesiones de la Convención Marco, particularmente las que proceden de comunidades populares, locales e indígenas de países en	Las Partes, la secretaría y las organizaciones observadoras	2018-2019	Promoción de los fondos

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
desarrollo, países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo			
B.2 Incluir en las notificaciones periódicas que se envían a las Partes en el momento de la presentación de candidaturas a los órganos de la Convención Marco el último informe sobre la composición por sexos de los órganos correspondientes	La secretaría	2018-2019	Información actualizada sobre el equilibrio de género en el momento de la presentación de candidaturas a los órganos
B.3 Organizar y llevar a cabo sesiones de capacitación para el fomento de la capacidad de liderazgo, negociación, facilitación y dirección en el contexto del proceso de la Convención Marco, junto con las iniciativas de todo el sistema de las Naciones Unidas en favor de la mujer	Las Partes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones competentes		Capacitación
B.4 Promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de educación y capacitación formal y no formal sobre el cambio climático a todos los niveles, que estén dirigidos principalmente a las mujeres y los jóvenes a nivel nacional, regional y local y que abarquen el intercambio o la adscripción de personal para la capacitación de expertos, y cooperar en esos programas	Las partes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes		Programas de capacitación

Cuadro 3

Esfera prioritaria C: coherencia

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
C.1 En el OSE 48, celebrar un diálogo con los presidentes de los órganos constituidos de la Convención Marco, que esté abierto a las Partes y a los observadores, para analizar las conclusiones del documento técnico sobre los puntos de acceso solicitado en la decisión 21/CP.22, párrafo 13, y cualquier posible recomendación al respecto	La secretaría	OSE 48	Diálogo
C.2 Fomentar la capacidad de los presidentes y miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco y de los equipos técnicos de la secretaría sobre la forma de integrar las consideraciones de género en sus respectivos ámbitos de trabajo y sobre el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género	El equipo de género de la secretaría, las entidades de las Naciones Unidas, otros interesados y las organizaciones competentes		Los presidentes y los miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco apoyan la integración de la perspectiva de género en su labor Realización de actividades de fomento de la capacidad

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
C.3 Intercambiar información sobre las iniciativas emprendidas para apoyar la realización de actividades que mejoren las sinergias con otras entidades y procesos de las Naciones Unidas, prestando especial atención a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes	Durante los períodos de sesiones de la CP	Promoción de iniciativas

Siglas: CP = Conferencia de las Partes, OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución.

Cuadro 4

Esfera prioritaria D: aplicación con perspectiva de género y medios de aplicación

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
D.1 Invitar al Comité Permanente de Financiación a celebrar un diálogo sobre el cumplimiento de su compromiso de integrar las consideraciones de género en su labor, destacando la importancia de que el acceso a la financiación en el marco de la acción climática tenga en cuenta las cuestiones de género	El Comité Permanente de Financiación	2019	Diálogo
D.2 En cooperación con la Asociación PNUMA-DTU ^a y el Centro y Red de Tecnología del Clima, invitar a las partes interesadas a que compartan información sobre la incorporación de la perspectiva de género en las evaluaciones de las necesidades de tecnología durante el Día del Género	Las Partes, la Asociación PNUMA-DTU, el Centro y Red de Tecnología del Clima, otros interesados pertinentes y la secretaría	2018-2019	Información presentada
D.3 Fortalecer la capacidad de los mecanismos de género, en particular la de los parlamentarios, la Unión Interparlamentaria, las comisiones, los ministerios encargados de la financiación, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, para integrar la elaboración de presupuestos con perspectiva de género en el suministro y el acceso a financiación para el clima mediante actividades de capacitación, talleres de expertos, documentos técnicos y herramientas	Las partes, las entidades de las Naciones Unidas, el Mecanismo Financiero y otros interesados	2018	Fomento de la capacidad

^a La Asociación, anteriormente conocida como el Centro Risø del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), funciona en el marco de un acuerdo tripartito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, la Universidad Técnica de Dinamarca (DTU) y el PNUMA.

Cuadro 5

Esfera prioritaria E: vigilancia y presentación de informes

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
E.1 Presentar información sobre los siguientes elementos, incluidos datos desglosados por sexo y análisis de género, cuando proceda: a) Los efectos diferenciados del cambio climático en las mujeres y en los hombres, con especial atención a las comunidades locales y los pueblos indígenas;	Las Partes y las organizaciones observadoras	2018	Información presentada

<i>Actividad</i>	<i>Agentes responsables</i>	<i>Plazo</i>	<i>Productos</i>
b) La integración de las consideraciones de género en los planes, políticas y medidas de adaptación, mitigación, fomento de la capacidad, Acción para el Empoderamiento Climático, tecnología y financiación;			
c) Las políticas y los planes para mejorar el equilibrio de género en las delegaciones nacionales dedicadas al clima			
E.2 Preparar un informe de síntesis sobre la información recibida en relación con la actividad E.1	La secretaría	2019	Informe de síntesis
E.3 Actualizar el informe sobre la forma en que el Centro y Red de Tecnología del Clima, al ejecutar sus modalidades y procedimientos, en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología (a fin de garantizar la coherencia y la sinergia en el seno del Mecanismo Tecnológico), ha contribuido a acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta las consideraciones de género	El Centro y Red de Tecnología del Clima y el Comité Ejecutivo de Tecnología		Informe, con recomendaciones
E.4 Fomentar las actividades de intercambio de conocimientos entre el personal de la secretaría con respecto a todas las esferas temáticas, de modo que el personal esté al día de la labor relacionada con el género	La secretaría, en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, particularmente la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres		Informe sobre el intercambio de conocimientos Reseña de las actividades de intercambio

*12ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2017*

Decisión 4/CP.23

Labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 2/CP.17, en particular los párrafos 75 a 77,

Habiendo examinado los informes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico relativos a los cinco talleres sobre cuestiones relacionadas con la agricultura celebrados durante sus períodos de sesiones¹,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que examinen conjuntamente las cuestiones relacionadas con la agricultura, entre otras cosas mediante talleres y reuniones de expertos, en colaboración con los órganos constituidos en virtud de la Convención y teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la agricultura al cambio climático y los enfoques destinados a gestionar la seguridad alimentaria;

2. *Invita* a las Partes y a los observadores a que, a más tardar el 31 de marzo de 2018, presenten² sus opiniones sobre los elementos que deberían formar parte de la labor a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y que los órganos subsidiarios examinarán en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018), empezando por los que figuran en la siguiente lista no exhaustiva:

a) Las modalidades para poner en práctica los resultados de los cinco talleres sobre cuestiones relacionadas con la agricultura y otros temas que puedan derivarse de esta labor en un futuro;

b) Los métodos y enfoques para evaluar la adaptación, los beneficios secundarios de la adaptación y la resiliencia;

c) La mejora del carbono del suelo y la salud y fertilidad del suelo en praderas y tierras agrícolas, así como los sistemas integrados, incluida la gestión del agua;

d) La mejora del uso de nutrientes y del aprovechamiento del estiércol con miras a lograr unos sistemas agrícolas sostenibles y resilientes;

e) La mejora de los sistemas de gestión ganadera;

f) Las dimensiones del cambio climático relacionadas con aspectos socioeconómicos y con la seguridad alimentaria en el sector agrícola;

3. *Pide* que toda medida que se encomiende a la secretaría de resultados de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra* se lleve a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

4. *Pide también* a los órganos subsidiarios que informen a la Conferencia de las Partes sobre los progresos y los resultados de la labor a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* en su 26º período de sesiones (noviembre de 2020).

*12ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2017*

¹ FCCC/SBSTA/2014/INF.2, FCCC/SBSTA/2015/INF.6, FCCC/SBSTA/2015/INF.7, FCCC/SBSTA/2016/INF.5 y FCCC/SBSTA/2016/INF.6.

² Las opiniones deberán presentarse a través del portal destinado a las comunicaciones, en: <http://www4.unfccc.int/sites/submissionportal/Pages/Home.aspx>.

Decisión 5/CP.23

Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 3/CP.18, 2/CP.19, 2/CP.20, 1/CP.21, 2/CP.21, 3/CP.22 y 4/CP.22 y el Acuerdo de París, en particular el artículo 8,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas por las Partes ante la frecuencia y gravedad crecientes de los desastres relacionados con el clima que han afectado a numerosos países, como olas de calor, sequías, inundaciones, ciclones tropicales, tormentas de polvo y otros fenómenos meteorológicos extremos, así como los efectos cada vez más graves de los fenómenos de evolución lenta, y la apremiante necesidad de evitar, reducir al mínimo y afrontar dichos efectos adoptando enfoques de gestión integral del riesgo, entre otras cosas mediante sistemas de alerta temprana, medidas para una mejor recuperación y rehabilitación, y para una mejor construcción/reconstrucción, instrumentos de protección social, como redes de protección social, y enfoques transformadores,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático¹;

2. *Acoge con satisfacción también* los progresos realizados por el Comité Ejecutivo en la ejecución de su primer plan de trabajo bienal y la puesta en funcionamiento del Centro de Fiji para el Intercambio de Información sobre la Transferencia del Riesgo y el equipo de tareas sobre los desplazamientos, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafos 48 y 49;

3. *Expresa su aprecio* a las Partes, los órganos y las organizaciones por el apoyo prestado a la labor del Comité Ejecutivo, entre otras cosas mediante relaciones de asociación y colaboración, y los *alienta* a intensificar sus esfuerzos en este sentido;

4. *Toma nota* del plan de trabajo quinquenal evolutivo y flexible del Comité Ejecutivo, que permite examinar de manera oportuna las cuestiones intersectoriales y las necesidades actuales, urgentes y emergentes;

5. *Toma nota también* de que el Comité Ejecutivo evaluará en 2020 los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo y lo hará también con carácter periódico en reuniones ulteriores del Comité Ejecutivo;

6. *Pide* al Comité Ejecutivo que incluya en sus informes anuales, según proceda, información más detallada sobre la labor realizada por sus grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos y grupos de trabajo especiales dedicados a tareas específicas en relación con cuestiones que, en la medida de lo posible, puedan resultar pertinentes para el contexto regional y nacional según lo señalado por las Partes en sus comunicaciones²;

7. *Acoge con satisfacción* el proyecto del equipo de tareas sobre los desplazamientos a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* de organizar una reunión en mayo de 2018 sobre todos los aspectos de su trabajo, que incluirá amplias consultas con los interesados a fin de asegurar una cobertura regional;

¹ FCCC/SB/2017/1 y Add.1.

² Presentadas atendiendo a la invitación formulada por la Conferencia de las Partes en la decisión 3/CP.22, párr. 5. Las comunicaciones pueden consultarse en <http://unfccc.int/10064>.

8. *Invita* al equipo de tareas sobre los desplazamientos mencionado en el párrafo 2 *supra* a que tome en consideración tanto los desplazamientos internos como los transfronterizos al elaborar, de conformidad con su mandato, recomendaciones sobre enfoques integrados que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático³;

9. *Pide* a la secretaría que, bajo la orientación del Comité Ejecutivo y la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución, organice, coincidiendo con el 48º período de sesiones de los órganos subsidiarios (abril-mayo de 2018), un diálogo de expertos⁴ para explorar un amplio conjunto de información, aportaciones y opiniones sobre maneras de facilitar la movilización y obtención de conocimientos especializados, y un aumento del apoyo, en ámbitos como la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, con miras a orientar la preparación del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 2 f) de la decisión 4/CP.22;

10. *Invita* a las Partes, los observadores y otros interesados a que, a más tardar el 15 de febrero de 2018, presenten sus opiniones⁵ en el contexto de la actividad 1 a) de la esfera de actividad estratégica e) del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo;

11. *Pide* a la secretaría que prepare un informe sobre el diálogo de expertos a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* para que el Comité Ejecutivo lo examine en su segunda reunión en 2018;

12. *Invita* a las Partes, las organizaciones pertinentes y otros interesados a que presenten, a más tardar el 1 de febrero de 2019, sus opiniones y aportaciones⁶ sobre elementos que podrían incluirse en el mandato del examen del Mecanismo Internacional de Varsovia a que se hace referencia en la decisión 4/CP.22, párrafo 2 d), teniendo en cuenta los resultados del desempeño de la labor del Comité Ejecutivo, para que los órganos subsidiarios las examinen en sus períodos de sesiones de junio de 2019;

13. *Alienta* a las Partes a participar activamente en la labor del Mecanismo Internacional de Varsovia y su Comité Ejecutivo, y a difundir, promover y utilizar sus productos, para lo cual podrían, entre otras cosas:

a) Establecer un punto de contacto para las pérdidas y los daños por conducto de sus respectivas entidades de enlace nacionales para la Convención Marco, como se indica en la decisión 4/CP.22, párrafo 4 d);

b) Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de observadores, teniendo en consideración las limitaciones de tiempo y recursos;

c) Tener en consideración, o seguir teniendo en consideración, los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, las pérdidas no económicas, los efectos del cambio climático en la movilidad humana, incluidos la migración, los desplazamientos y la reubicación planificada, así como la gestión integral del riesgo, en las políticas, planes y medidas pertinentes, según proceda, y alentar a las entidades bilaterales y multilaterales competentes a apoyar esos esfuerzos;

14. *Reitera* su invitación a los órganos constituidos en virtud de la Convención a que, según proceda, prosigan la integración en su labor de los esfuerzos encaminados a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo particularmente vulnerables a tales efectos, las poblaciones vulnerables y los ecosistemas de que dependen;

³ Decisión 1/CP.21, párr. 49.

⁴ Al que se denominará diálogo de expertos de Suva.

⁵ Las opiniones deberán presentarse a través del portal destinado a las comunicaciones, en: <http://www4.unfccc.int/sites/submissionportal/Pages/Home.aspx>.

⁶ Véase la nota 5 *supra*.

15. *Invita* a las Naciones Unidas y a otras instituciones, organismos especializados y entidades pertinentes, la comunidad de investigadores, la sociedad civil y el sector privado, según proceda, a que refuercen la cooperación y la colaboración con el Comité Ejecutivo, entre otras cosas mediante relaciones de asociación, respecto de temas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta;

16. *Invita también* a las instituciones y organizaciones de investigación pertinentes a que comuniquen al Comité Ejecutivo, según proceda, los datos y las constataciones principales de que dispongan acerca de los fenómenos de evolución lenta, entre otras cosas en los eventos organizados por el Comité Ejecutivo, de modo que se acaben conociendo y entendiendo mejor esos fenómenos;

17. *Reafirma* que el Comité Ejecutivo podría aumentar su eficacia priorizando las actividades de sus esferas temáticas que requieren más trabajo;

18. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que busque nuevas formas de reforzar su capacidad de respuesta, eficacia y desempeño por medio de una mejor planificación y organización de sus trabajos, también en el contexto de las operaciones de sus grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos y grupos de trabajo especiales dedicados a tareas específicas, por ejemplo, velando por una representación equilibrada, por la presencia entre sus miembros de expertos en temas acordes con las tareas y por que los mandatos de esos grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos y grupos de trabajo especiales dedicados a tareas específicas tengan una duración adecuada;

19. *Solicita* al Comité Ejecutivo que, de conformidad con su mandato⁷ y el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*:

a) Tenga presentes, al actualizar su plan de trabajo quinquenal evolutivo, las cuestiones transversales y las necesidades actuales, urgentes y emergentes relacionadas con los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, incluidos, entre otros, la sequía y las inundaciones, en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, las poblaciones vulnerables y los ecosistemas de que dependen;

b) Ponga mayor empeño en que la información derivada de su labor se transforme en productos fáciles de usar, tales como herramientas y métodos, así como materiales para módulos de capacitación, con miras a aumentar la coherencia y eficacia de las iniciativas pertinentes emprendidas a nivel regional y nacional, según corresponda;

c) Considere la posibilidad de elaborar y difundir a todos los niveles, por medio de relaciones de asociación y colaboración, productos de comunicación e información fáciles de usar sobre cuestiones relativas a la labor encaminada a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños que resulten pertinentes en el contexto regional y nacional;

20. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que colabore con otros órganos de la Convención y el Acuerdo de París en el marco de sus respectivos mandatos y a que siga estudiando formas de facilitar la movilización y la obtención de conocimientos especializados y un aumento del apoyo, en ámbitos como la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, incluida su labor destinada a intensificar las medidas y el apoyo, así como a la hora de examinar la composición y los mandatos de sus grupos de expertos actuales y de los que pueda establecer;

21. *Vuelve a alentar* a las Partes a que aporten recursos suficientes para que el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos y grupos de trabajo especiales dedicados a tareas específicas puedan realizar su labor con éxito y en tiempo oportuno;

22. *Invita* a las organizaciones pertinentes, según proceda, a seguir movilizando recursos, lo que incluye la obtención de conocimientos especializados y herramientas, mediante un abanico amplio de instrumentos, cauces y relaciones de asociación, para la

⁷ Decisión 2/CP.19, párrs. 2 y 5.

adopción de medidas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático;

23. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 4 a 20 *supra*;

24. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*12ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2017*

Decisión 6/CP.23

Financiación a largo plazo para el clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafos 2, 4 y 97 a 101, 1/CP.17, 2/CP.17, párrafos 126 a 132, 4/CP.18, 3/CP.19, 5/CP.20, 1/CP.21, 5/CP.21 y 7/CP.22,

1. *Acoge con reconocimiento* los continuos progresos realizados por las Partes que son países desarrollados en aras del cumplimiento del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de conformidad con la decisión 1/CP.16;

2. *Recuerda* el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de alcanzar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo, de conformidad con la decisión 1/CP.16, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan aumentando la financiación para el clima movilizada con el fin de lograr este objetivo;

3. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan esforzándose por canalizar una proporción sustancial de los fondos públicos para el clima hacia las actividades de adaptación, y a que traten de lograr un mayor equilibrio entre los recursos financieros asignados a la mitigación y los destinados a la adaptación, teniendo presente la importancia de que se financie la adaptación y la necesidad de contar con recursos públicos y a título de donación para dicha labor;

4. *Acoge con satisfacción* las comunicaciones bienales recibidas hasta la fecha de las Partes que son países desarrollados sobre las estrategias y los enfoques actualizados para aumentar la financiación para el clima desde 2016 hasta 2020, de conformidad con la decisión 3/CP.19, párrafo 10, e *insta* a las Partes que son países desarrollados que todavía no hayan presentado esa información a que lo hagan;

5. *Toma nota* de la recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*¹;

6. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes en la creación de entornos nacionales más propicios para atraer financiación para el clima, y *pide* a las Partes que sigan creando entornos más propicios y mejorando sus marcos de política con el fin de facilitar la movilización y el despliegue efectivo de financiación para el clima de conformidad con la decisión 3/CP.19;

7. *Pide también* a las Partes que son países desarrollados que preparen su siguiente ronda de comunicaciones bienales actualizadas sobre las estrategias y los enfoques para aumentar la financiación para el clima en el período 2018-2020, de conformidad con las decisiones 3/CP.19, párrafo 10, y 5/CP.20, párrafo 10, a fin de actualizar la información disponible sobre la trayectoria necesaria para cumplir el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020;

8. *Pide* además a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, de conformidad con las decisiones 3/CP.19 y 7/CP.22, párrafo 15;

9. *Acoge con reconocimiento* los informes bienales de actualización primeros y segundos presentados hasta la fecha por las Partes que son países en desarrollo y *alienta* a

¹ FCCC/CP/2017/INF.1.

las Partes que son países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a presentar sus informes bienales de actualización lo antes posible, recordando la decisión 2/CP.17, párrafo 41 a), en la que se establece que, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, deberían presentar su primer informe bienal de actualización a más tardar en diciembre de 2014, observando que las Partes que son países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo pueden presentar sus informes bienales de actualización a su discreción;

10. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los organismos de las Naciones Unidas, los cauces bilaterales, regionales y otras vías multilaterales, explore maneras de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a realizar una evaluación, a cargo de los propios países, de sus necesidades y prioridades, incluidas las necesidades en materia de tecnología y fomento de la capacidad, y a plasmar las necesidades de financiación para el clima en medidas concretas;

11. *Toma nota con agradecimiento* de la nota del Presidente de la Conferencia de las Partes en su 22º período de sesiones sobre el segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima², y en particular de los mensajes clave que contiene³;

12. *Toma nota con agradecimiento también* del informe resumido sobre el taller del período de sesiones de 2017 relativo a la financiación a largo plazo para el clima⁴, así como de las conclusiones y mensajes clave que contiene, incluidos los resúmenes de los distintos módulos, y las principales esferas de acción de dicho taller, e *invita* a las Partes y a las instituciones competentes a que tengan en cuenta los mensajes clave⁵;

13. *Recuerda* que, de conformidad con la decisión 7/CP.22 y con miras a aumentar la financiación relacionada con el clima para llevar a cabo actividades de mitigación y de adaptación, el próximo relativo a la financiación para el clima, que se celebrará en un período de sesiones de 2018, se centrará en las experiencias y las lecciones aprendidas en la formulación de las necesidades identificadas en los procesos dirigidos por los propios países y la plasmación de dichas necesidades en proyectos y programas, las funciones de las políticas y los entornos propicios para la financiación de la mitigación y de la adaptación, y la facilitación de un mejor acceso;

14. *Señala* que en el taller del período de sesiones de 2018 se debería seguir trabajando sobre la base de las conclusiones y mensajes clave y dimanantes del taller del período de sesiones de 2017 relativo a la financiación a largo plazo para el clima y del informe resumido elaborado al respecto;

15. *Pide* a la secretaría que organice el taller a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* y que prepare un informe resumido de dicho taller para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

16. *Recuerda* que, con arreglo a la decisión 7/CP.22, párrafo 17, el tercer diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, que se convocará de conformidad con la decisión 3/CP.19, se basará en los informes sobre los talleres relativos a la financiación a largo plazo para el clima celebrados durante los períodos de sesiones y en la evaluación y reseña general bienal de 2018 de las corrientes de financiación para el clima;

17. *Invita* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes a que, al organizar el tercer diálogo ministerial de alto nivel a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra*, considere la posibilidad de centrar dicho diálogo en el acceso a la financiación para el clima.

14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017

² FCCC/CP/2017/8.

³ FCCC/CP/2017/8, párrs. 6 a 11.

⁴ FCCC/CP/2017/4.

⁵ FCCC/CP/2017/4, párr. 24.

Decisión 7/CP.23

Informe del Comité Permanente de Financiación

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafo 112, y 2/CP.17, párrafos 120 y 121, así como las decisiones 5/CP.18, 7/CP.19, 6/CP.20, 6/CP.21 y 8/CP.22,

1. *Acoge con reconocimiento* el informe del Comité Permanente de Financiación a la Conferencia de las Partes en su 23^{er} período de sesiones¹, tomando nota de las recomendaciones que contiene;

2. *Da su apoyo* al plan de trabajo actualizado del Comité Permanente de Financiación para 2018²;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Finlandia y Noruega y a la Comisión Europea por las contribuciones financieras efectuadas para apoyar la labor del Comité Permanente de Financiación;

4. *Acoge con beneplácito* el foro de 2017 del Comité Permanente de Financiación, dedicado al tema de la movilización de la financiación para infraestructuras resilientes al clima, *toma nota* del informe resumido del foro de 2017, incluidas las recomendaciones y las actividades de seguimiento del Comité Permanente de Financiación³, *invita* al Comité a dar seguimiento a las recomendaciones de su plan de trabajo para 2018, e *invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que incorporen las recomendaciones en su labor, según proceda;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Marruecos y los Países Bajos, a la Unión por el Mediterráneo y al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo por el apoyo prestado para asegurar el éxito del foro de 2017;

6. *Toma nota* de los resultados de las deliberaciones relativas a la evaluación y reseña general bienal de 2018 de las corrientes de financiación para el clima, incluidos el esquema del informe técnico y el resumen y las recomendaciones sobre la evaluación y reseña general bienal de 2018, así como un calendario indicativo⁴;

7. *Observa* que el Comité Permanente de Financiación prorrogó el plan de trabajo de dos años para la medición, notificación y verificación del apoyo más allá de la evaluación bienal, y *pide* al Comité que mejore su labor en esta esfera, reconociendo los progresos que este último ha logrado y teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de la labor en curso del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París;

8. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que, en el desempeño de sus funciones relativas a la medición, notificación y verificación del apoyo, y en el contexto de la prórroga de su plan de trabajo, siga cooperando con los interesados y expertos pertinentes;

9. *Invita* al Comité Permanente de Financiación a que concluya sus deliberaciones sobre el tema de su próximo foro a más tardar en su primera reunión de 2018;

10. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de la República de Corea de acoger un foro del Comité Permanente de Financiación en 2018;

¹ FCCC/CP/2017/9.

² FCCC/CP/2017/9, anexo VIII.

³ FCCC/CP/2017/9, anexo V.

⁴ FCCC/CP/2017/9, anexo VI.

11. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento de coordinadores del Comité Permanente de Financiación para que actúen de enlace con otros órganos constituidos en virtud de la Convención, y *pide* al Comité Permanente de Financiación que siga facilitando información sobre el nombramiento en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes;

12. *Reitera* que el Comité Permanente de Financiación integrará en su plan de trabajo de 2018 consideraciones relacionadas con la financiación para los bosques, según proceda, y seguirá trabajando sobre este asunto en el contexto más general del mejoramiento de la coherencia y la coordinación en el suministro de la financiación para hacer frente al cambio climático, teniendo en cuenta todas las decisiones pertinentes referidas a los bosques⁵;

13. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo;

14. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que tome en consideración la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

⁵ FCCC/CP/2017/9, anexo VIII, pág. 69.

Decisión 8/CP.23

Examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, párrafo 112, y 9/CP.22,

1. *Acoge con reconocimiento* las contribuciones al examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación, incluida la información proporcionada por las Partes, el Comité Permanente de Financiación, los órganos constituidos en virtud de la Convención y los interesados externos que participan en las actividades del Comité Permanente de Financiación;
2. *Toma nota con reconocimiento* del resumen actualizado y ampliado de los mandatos encomendados por la Conferencia de las Partes al Comité Permanente de Financiación¹, así como de los progresos realizados hasta la fecha por el Comité Permanente de Financiación en el cumplimiento de esos mandatos y del informe de autoevaluación del Comité Permanente de Financiación y las recomendaciones que en él figuran²;
3. *Alienta* a las Partes y al Comité Permanente de Financiación a que examinen las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;
4. *Toma nota* del documento técnico sobre el examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación³;
5. *Reconoce* las contribuciones y los resultados positivos del Comité Permanente de Financiación en sus esfuerzos por apoyar, orientar y hacer avanzar la labor de la Conferencia de las Partes en el desempeño de su función relacionada con el Mecanismo Financiero;
6. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que siga elaborando recomendaciones y productos específicos y focalizados y fomentando su difusión y aprovechamiento con el fin de contribuir al avance efectivo de la labor de la Conferencia de las Partes;
7. *Invita* a las Partes y a los interesados pertinentes a que aprovechen los productos del Comité Permanente de Financiación;
8. *Alienta* al Comité Permanente de Financiación a que dé prioridad a determinadas esferas de trabajo en función de la carga de trabajo que tenga cada año y *pone de relieve* la necesidad de seguir reforzando todas las funciones del Comité Permanente de Financiación, entre otros fines para tener en cuenta su mandato de estar al servicio del Acuerdo de París conforme a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 63;
9. *Alienta también* a las Partes y a otros órganos constituidos en virtud de la Convención a que continúen presentando comunicaciones al Comité Permanente de Financiación a efectos de elaborar proyectos de decisión sobre la orientación a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, sobre la base de los informes de dichas entidades, dentro de los plazos establecidos;
10. *Reconoce* la necesidad de evitar la duplicación de la labor relacionada con la financiación para el clima de los distintos órganos subsidiarios y constituidos, al tiempo que han de respetarse los mandatos y competencias de los distintos órganos;

¹ Véase http://www4.unfccc.int/Submissions/Lists/OSPSubmissionUpload/39_304_131359396103493098-SCF%20submission%20SBI%2046.pdf.

² FCCC/CP/2017/9, anexo VII.

³ FCCC/TP/2017/4.

11. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que siga perfeccionando su enfoque respecto del mantenimiento de sus vínculos con los órganos subsidiarios y constituidos, en función de los recursos disponibles y en el contexto de las modalidades de trabajo vigentes;

12. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que, al decidir el tema de cada foro, se asegure de preservar el valor añadido de este, que formule recomendaciones claras a la Conferencia de las Partes, según corresponda, sobre las medidas para dar seguimiento al foro y que fomente la difusión, el aprovechamiento y la apropiación de los conocimientos acumulados y la experiencia recabada en el foro, e *invita* a otros órganos y organizaciones externas a que tengan en cuenta los resultados del foro;

13. *Reconoce* la transparencia de las deliberaciones y de los procesos de adopción de decisiones del Comité Permanente de Financiación, entre otras cosas mediante la transmisión por la web de sus reuniones y la publicación oportuna de sus informes a la Conferencia de las Partes;

14. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que siga reforzando su diálogo con los interesados;

15. *Decide* proseguir sus deliberaciones sobre posibles formas de aumentar la participación de los miembros del Comité Permanente de Financiación, reconociendo la necesidad de velar por la plena participación y contribución de todos los grupos en las reuniones del Comité Permanente de Financiación y por la continuidad de la labor del Comité;

16. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que ofrezca oportunidades para aumentar la participación de los miembros y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

17. *Reconoce* la necesidad de que el Comité Permanente de Financiación mejore algunas de sus modalidades de trabajo durante y entre los períodos de sesiones con el fin de aumentar más aún su eficiencia y eficacia, al tiempo que garantiza la inclusividad y la transparencia de sus deliberaciones;

18. *Reconoce también* la necesidad de que se tenga en cuenta el plan de trabajo vigente del Comité Permanente de Financiación, y en particular su carga de trabajo, cuando se le impartan orientaciones estratégicas;

19. *Decide* que acordará el calendario del segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019) a más tardar.

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

Decisión 9/CP.23

Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes¹, incluida la lista de las medidas adoptadas por la Junta del Fondo Verde para el Clima (en lo sucesivo, la Junta) en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la intensificación considerable de las operaciones del Fondo Verde para el Clima en 2017, concretamente:

a) La ampliación de su cartera, que ahora incluye: 1) 41,8 millones de dólares de los Estados Unidos para dar respuesta a 130 solicitudes en 92 países a través del Programa de Apoyo a la Preparación, dos tercios de ellas en países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y Estados de África; y 2) 2.650 millones de dólares para apoyar 54 proyectos y programas en 73 países;

b) Las mejoras introducidas en el proceso inicial de aprobación de los proyectos, incluidos los mandatos en curso para revisar cuestiones de política relacionadas con la aprobación de los proyectos;

c) Un incremento del número de entidades acreditadas, en particular de entidades con acceso directo;

d) La disponibilidad de recursos financieros adicionales para el Programa de Apoyo a la Preparación, entre otras cosas para la formulación de planes nacionales de adaptación y/u otros procesos nacionales de planificación de la adaptación;

e) La decisión de la Junta de iniciar un examen independiente del Programa de Apoyo a la Preparación²;

f) La decisión de asignar 500 millones de dólares a un programa piloto de pagos basados en resultados para las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70³;

g) La decisión de la Junta de elaborar el mandato para una solicitud de propuestas centrada en las incubadoras y aceleradoras de tecnologías favorables al clima, y la solicitud de la Junta de que se mantenga la colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima⁴;

h) La publicación de una solicitud de propuestas dirigida al sector privado para movilizar fondos a una escala apropiada;

i) El marco sobre la complementariedad y la coherencia y la organización del primer diálogo anual con canales de suministro de financiación para el clima;

j) La aprobación del plan de trabajo de la Junta para 2018;

3. *Alienta* a la Junta a que vele por que en el proceso posterior a la aprobación se facilite el desembolso puntual de los fondos aprobados;

4. *Observa* que está pendiente la acreditación de un número considerable de entidades;

¹ FCCC/CP/2017/5 y Add.1

² Decisión B.15/04 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

³ Decisión B.18/07 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

⁴ Decisión B.18/03 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta de poner en marcha la revisión del marco de acreditación y su enfoque basado en la adecuación al objetivo⁵, e insta a la Junta a que apruebe y aplique sin demora el marco revisado con el fin de simplificar y facilitar el acceso al Fondo Verde para el Clima, en particular por parte de las entidades con acceso directo y los actores del sector privado;

6. *Observa con preocupación* las dificultades de acceso a recursos destinados a la acción climática en las Partes que son países en desarrollo, especialmente en lo que respecta a los fondos para la adaptación;

7. *Pide* a la Junta que vele por que todas las Partes que son países en desarrollo tengan acceso a todos los instrumentos financieros disponibles por conducto del Fondo Verde para el Clima, de conformidad con los criterios de admisibilidad a que se hace referencia en el instrumento rector y con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, y por que se apliquen las políticas acordadas del Fondo Verde para el Clima;

8. *Confirma* que el Fondo Verde para el Clima financiará la totalidad de los gastos convenidos y los gastos adicionales convenidos para posibilitar y respaldar una intensificación de la labor de los países en desarrollo destinada a hacer frente al cambio climático, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento rector del Fondo Verde para el Clima;

9. *Acoge con satisfacción* la puesta en marcha del Plan Piloto del Proceso de Aprobación Simplificado e *insta* a que se ejecute conforme a lo dispuesto en la decisión B.18/06 de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

10. *Alienta* a la Junta a que siga mejorando el proceso de examen y aprobación de las solicitudes de apoyo a la preparación, incluidas las solicitudes de apoyo para preparar los planes nacionales de adaptación y los procesos voluntarios de planificación de la adaptación, y a que vele por que los recursos asignados a los programas aprobados se desembolsen sin dilación;

11. *Invita* a la Junta a que estudie posibles formas de mejorar la disponibilidad de información sobre el acceso a la financiación del Fondo Verde para el Clima, según proceda;

12. *Toma nota* del informe bienal sobre la situación de las prerrogativas e inmunidades⁶ y *expresa preocupación* ante el escaso número de acuerdos bilaterales concertados entre el Fondo Verde para el Clima y las Partes;

13. *Alienta* a las Partes a que concierten acuerdos destinados a conceder al Fondo Verde para el Clima las prerrogativas e inmunidades necesarias para su funcionamiento eficaz y eficiente, de conformidad con la legislación y las circunstancias respectivas de cada Parte y con la decisión B.10/12 de la Junta, según proceda;

14. *Alienta también* a la Junta a que intensifique sus esfuerzos por garantizar que el Fondo Verde para el Clima goce de las prerrogativas e inmunidades que requiera para el desempeño de sus funciones;

15. *Decide* proseguir el examen de la petición de la Junta formulada en la decisión B.08/24 de la Junta del Fondo Verde para el Clima y el procedimiento acordado en la decisión 7/CP.20;

16. *Insta* a la Junta a que asegure la continuación de los servicios de administración fiduciaria y a que concluya sus deliberaciones sobre la selección de un administrador fiduciario y defina el mandato de dicho administrador, de conformidad con las decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes y de la Junta;

17. *Alienta* a la Junta a que ponga en marcha el primer proceso de reposición del Fondo Verde para el Clima según lo dispuesto en las decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes y de la Junta;

⁵ Decisión B.18/04 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

⁶ Anexo III del informe del Fondo Verde para el Clima, que figura en el anexo del documento FCCC/CP/2017/5.

18. *Alienta también* a la Junta a que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre los proyectos aprobados por la Junta que apoyan la innovación y/o la implantación de las tecnologías para el clima a mayor escala, con vistas a orientar al Mecanismo Tecnológico en su ulterior labor sobre innovación en la tecnología para el clima;

19. *Invita* a las Partes a que presenten sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que hayan de tenerse en cuenta al elaborar la orientación destinada a la Junta del Fondo Verde para el Clima⁷, a más tardar diez semanas antes del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2018);

20. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las opiniones y recomendaciones mencionadas en el párrafo 19 *supra* al elaborar la orientación preliminar para la Junta del Fondo Verde para el Clima que vaya a someter a la consideración de la Conferencia de las Partes;

21. *Pide también* al Fondo Verde para el Clima que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión.

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

⁷ Las opiniones deberán presentarse a través del portal destinado a las comunicaciones, en: <http://www4.unfccc.int/sites/submissionportal/Pages/Home.aspx>.

Decisión 10/CP.23

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 11/CP.22,

Observando la importancia de responder puntualmente a las solicitudes de las Partes que son países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes¹ y de las respuestas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de iniciar el proceso de actualización de sus políticas fiduciarias y de sus normas mínimas para los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²;

3. *Acoge con satisfacción también* la aprobación por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de la política del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre ética y conflictos de intereses³;

4. *Reitera* el llamamiento formulado en la decisión 11/CP.22, párrafo 2, a que se vele por el alcance de un buen nivel de recursos en la séptima reposición con el fin de ayudar al suministro de una financiación adecuada y previsible, tomando en consideración el Acuerdo de París, así como la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en la decisión 11/CP.22, párrafo 3;

5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que intensifique el proceso de consulta con las Partes que son países en desarrollo, y con otras partes interesadas, en el contexto del proceso de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Observando* la importancia de la asignación actualmente destinada al cambio climático, pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo en la asignación correspondiente a la esfera de actividad del cambio climático de su séptimo período de reposición;

7. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su séptima reposición, siga aplicando sus políticas establecidas sobre donaciones y financiación en condiciones favorables para apoyar a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con las disposiciones de la Convención, las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado;

8. *Acoge con satisfacción* la puesta en marcha de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y los proyectos aprobados durante el período del que se informa, y *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que preste apoyo suficiente para ayudar a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 86;

9. *Toma nota* de la decisión GEF/C.50/07⁴ del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y sus conclusiones, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

¹ FCCC/CP/2017/7.

² Véase el resumen conjunto de los Presidentes de la 52ª reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, párrs. 24 y 25. Puede consultarse en https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.52_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf.

³ Véase el párr. 7 del resumen conjunto a que se hace referencia en la nota 2 *supra*.

⁴ Titulada “Posibles cursos de acción sobre la acreditación – Documento de seguimiento”.

a que siga examinando maneras de mejorar sus modalidades de acceso para las Partes que son países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que vele, según proceda, por que sus políticas y procedimientos para la consideración y el examen de las propuestas de financiación se apliquen como es debido y de manera eficiente;

11. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga reforzando la colaboración con el sector privado, en particular en sus proyectos de tecnología;

12. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que destine parte de los recursos correspondientes a la esfera de actividad del cambio climático de su séptima reposición a prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la realización de sus evaluaciones de las necesidades de tecnología y la ejecución de proyectos tecnológicos prioritarios mediante iniciativas piloto con el fin de fomentar la innovación y la inversión;

13. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que en sus informes a la Conferencia de las Partes incluya información sobre:

a) La colaboración entre las entidades de enlace del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las entidades nacionales designadas para el desarrollo y la transferencia de tecnología, según la información facilitada por el Centro y Red de Tecnología del Clima al Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁵;

b) Si las Partes han destinado los recursos que se les atribuyeron mediante el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos a poner en práctica con iniciativas piloto los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología y, de ser así, de qué manera⁶;

14. *Invita además* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁷, a más tardar diez semanas antes del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2018), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrán de tenerse en cuenta al elaborar la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

15. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 14 *supra* al elaborar la orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes;

16. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación proporcionada en la presente decisión.

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

⁵ FCCC/SBI/2016/20, párr. 84.

⁶ FCCC/SBI/2016/20, párr. 85.

⁷ <http://www4.unfccc.int/sites/submissionportal/Pages/Home.aspx>.

Decisión 11/CP.23

Sexto examen del Mecanismo Financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 12/CP.22,

1. *Hace notar* las aportaciones de los expertos del Comité Permanente de Financiación al sexto examen del Mecanismo Financiero¹;

2. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero para aumentar la complementariedad y la coherencia entre ellas y con otras fuentes de inversión y corrientes financieras;

3. *Pide* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero que sigan aumentando la complementariedad y la coherencia;

4. *Decide* iniciar el séptimo examen del Mecanismo Financiero en su 26º período de sesiones (noviembre de 2020), con arreglo a los criterios enunciados en las directrices actualizadas que figuran en el anexo de la decisión 12/CP.22 o a las modificaciones que puedan introducirse posteriormente en ellas;

5. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que haga aportaciones especializadas al séptimo examen del Mecanismo Financiero en 2021, con vistas a que la Conferencia de las Partes concluya ese examen en su 27º período de sesiones (noviembre de 2021).

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

¹ FCCC/CP/2017/9, anexo II.

Decisión 12/CP.23

Proceso para determinar la información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 9, párrafos 1, 3 y 5, del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones 1/CP.21, párrafo 55, y 13/CP.22,

Recordando además la decisión 3/CP.19, párrafo 10,

1. *Reitera* que las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 1 y 3, del Acuerdo de París, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan, y que se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria¹;

2. *Acoge con satisfacción* el constructivo intercambio de opiniones que mantuvieron las Partes durante la mesa redonda organizada por la secretaría el 16 de mayo de 2017;

3. *Acoge con satisfacción también* el informe resumido preparado por la secretaría sobre esa mesa redonda²;

4. *Acoge con satisfacción además* los progresos logrados en relación con este asunto, que se describen en la nota oficiosa elaborada al respecto por los copresidentes del grupo de contacto³;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, a partir de su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018) y en cualquier período de sesiones ulterior en que se aborde el programa de trabajo del Acuerdo de París, examine qué información deberán proporcionar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, y transmita los resultados a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018) con miras a que esta formule una recomendación para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examine y apruebe en la tercera parte de su primer período de sesiones (diciembre de 2018);

6. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine el asunto señalado en el párrafo 5 *supra* teniendo en cuenta la nota oficiosa a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*.

*14ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2017*

¹ Artículo 9, párr. 5, del Acuerdo de París.

² FCCC/CP/2017/INF.2.

³ http://unfccc.int/files/meetings/bonn_nov_2017/in-session/application/pdf/cop23_10f_informal_note.pdf.